

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) QUE APRUEBA REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA SOLICITUD DE ADQUISICION DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PARA LA FASE 2 DE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OFICINA PRINCIPAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

**PROCESO: ADESS-CCC-PEPU-2022-0008.**

**Resolución C.C.C. Núm. 0010-2022**

En el Salón de Conferencias del 5to. piso de la sede central de La **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 1,560-04, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede central en la avenida Gustavo Mejía Ricart Núm. 141, sector Ensanche Julieta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, siendo las **2:30 P M**, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la ADESS, regularmente constituido por los señores **DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Republica Dominicana, en calidad de Directora General de la ADESS y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **BAUTISTA ZAPATA SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; **SOL ÁNGEL RODRÍGUEZ SILVERIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de Directora Legal; **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de representante del Director de Planificación y Desarrollo; **LUIS MANUEL PUCHEU CORDERO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI);

Del mismo modo, en dicha reunión estuvieron presentes como participantes la señora **Patricia Rodríguez Segura** y la señora **Mirkia Barclay Lebrón**, en sus calidades de Encargada de Compras y Analista de Compras, respectivamente;

Luego de conformado el Comité, la **Sra. Digna Reynoso**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es realizar un **procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de equipos y aparatos audiovisuales para la fase 2 de la implementación de un sistema de video vigilancia de la oficina principal y las delegaciones provinciales de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**;

**VISTA Y LEÍDA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA Y LEÍDA:** La Ley Núm. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Publicas;

**VISTA Y LEÍDA:** La Ley Núm. 107-13, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10722, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento Administrativo;

**VISTO Y LEÍDO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**VISTA Y LEÍDA:** La comunicación de fecha **veintitrés (23)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)** identificada con el Trámite Interno Núm. **DTI-NÚM-059-2022**, en la que el señor **Josías Riverón**, en calidad de Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita el **“fortalecimiento de nuestra infraestructura de seguridad por video vigilancia en las oficinas provinciales y principal a los fines de mitigar los hallazgos del operativo de levantamiento realizado por el informe de necesidades el cual es la continuidad del DTI-DOTI-Núm.031-2020”**, y en la misma se acota que **“según se pudo comprobar se requiere dotar de un sistema de video vigilancia acorde a las buenas practicas. Las especificaciones y demás condiciones son presentadas en los TDR anexos a la solicitud”** (sic.);

**VISTO Y LEÍDO:** El Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha **veintitrés (23)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, emitida por el señor **Joel Rosario**, en calidad de Encargado del Departamento Financiero de la ADESS (interino), en la cual hace constar que la Institución cuenta con **TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,116,000.00)**, siendo este el fondo necesario para la adquisición del procedimiento de **excepción por proveedor único para la adquisición de equipos y aparatos audiovisuales para la fase 2 de la implementación de un sistema de video vigilancia de la oficina principal y las delegaciones provinciales de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**;

**VISTO Y LEÍDO:** El Informe Técnico Pericial de fecha **veintitrés (23)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, en la que el señor **JOSIAS RIVERON**, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la ADESS hace constar que **“recomendamos tomar en consideración para dicho proceso como proveedor único a la empresa SENETCOM TECHNOLOGY, SRL, ya que desde el inicio fue quien realizó las instalaciones y configuraciones del sistema de video vigilancia que se realizó en una primera fase bajo el proceso DTI-Núm.-018-2021 y este proceso ha sido gestionados por dicho proveedor”** (sic);

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia;

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma y además se establece que dicho comité tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas;

**CONSIDERANDO:** Que las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su Circular Núm. 4-DG-2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), establecen la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los responsables de Acceso a la Información;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento Núm. 490-07, en el párrafo I, del artículo 36, indica lo siguiente:

**PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.**

**CONSIDERANDO:** Qué la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10380, establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse;

**CONSIDERANDO:** Qué la referida Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los procedimientos especiales, como los casos de excepción, contemplado en su artículo 6, numeral 3, que ***“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;” (Sic).***

**CONSIDERANDO:** Qué el Reglamento Núm. 543-12, de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10694, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece *“Los Procedimientos Especiales, Casos de excepción” en su artículo Núm. 3, que:*

*“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

**6. Proveedor único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 6 de la ley Núm.340-06, en todo caso de EXCEPCIÓN, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso;

**CONSIDERANDO:** Que el referido Reglamento Núm. 543-12, de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo Núm. 4, numeral 3, que:

*“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*  
*(sic.)*

**CONSIDERANDO:** Que en todo caso de **EXCEPCIÓN**, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso;

**CONSIDERANDO:** Que en el informe técnico se hace constar las razones por las que el proveedor único es la empresa **SENETCOM TECHNOLOGY, SRL**,

- Porque desde el inicio de la implementación del sistema de video vigilancia, fue quien realizó las instalaciones y configuraciones del mismo;
- Porque el mismo estará atendiendo el esquema de configuración y mantenimiento donde se implementará un servidor donde se vincularán todas las cámaras para su disponibilidad;
- Porque la referida empresa siempre ha realizado un trabajo acorde a los requerimientos que le hemos hecho, haciendo entrega oportuna de los insumos y consumibles según nuestra demanda;

Por tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

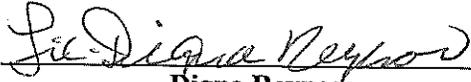
### **RESUELVE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad **DECLARAR EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO la adquisición de equipos y aparatos audiovisuales para la fase 2 de la implementación de un sistema de video vigilancia de la oficina principal y las delegaciones provinciales de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS);**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad que la Oficina de Acceso a la Información, así como, a la Unidad Operativa de Compras a los fines de que proceda a publicar la presente acta en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración;

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la **Sra. Digna Reynoso** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Resolución;

La presente Resolución ha sido leída y firmada por los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) antes mencionados, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

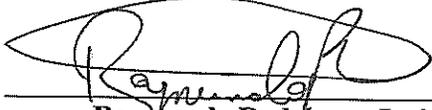


**Digna Reynoso**

Directora General y Presidente  
del Comité Compras y Contrataciones



**Sol Ángel Rodríguez Silverio**  
Consultora Jurídica



**Raymundo Rodríguez Javier**

Director de Planificación y Desarrollo



**Bautista Zapata Santana**  
Subdirectora Administrativa y financiera



**Lic. Luis Manuel Pucheu Cordero**  
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información

## CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA.

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	28	09	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1664397420258423PR

Capítulo : 0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sub Capítulo: 02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL

Unidad Ejecutora : 0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES

Proceso : Solicitud de Implementación de Sistema de Video Vigilancia en delegaciones y oficina principal.

No. Referencia : ADESS-CCC-PEPU-2022-0008

Monto Total Proceso : 3,116,100.00

Moneda : PESOS DOMINICANOS

**Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No.345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :**

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.6.2.1.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3,116,100.00
Total		3,116,100.00

**El monto de :** \*\*Tres millones ciento dieciseis mil Cien con 00/100 (3,116,100.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2022.0201.02.0008.1680-Versión 1	28/09/2022	3,116,100.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP16643974341686kSsvID5DE>





Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)

No. EXPEDIENTE <b>ADESS-CCC-PEPU-2022-0008</b>
No. DOCUMENTO 0008

29 de septiembre de 2022

**SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: DTI-NUM-059-2022

Objeto de la compra: SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN DELEGACIONES Y EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ADESS

Rubro: **CAMARAS Y VIDEOS**Planificada: **No****Detalle pedido**

ITEM	CODIGO	CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	45111902	2.6.2.1.01	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	47	unidad	66,300.00	3,116,100.00
						TOTAL RD\$	3,116,000.00

Observaciones: LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN DESCRITAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS ANEXOS.

**Plan de Entrega Estimado**

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
01	Av. Gustavo Mejía Ricard #141, Ens. Julieta, Delegación Metropolitana y Santo Domingo Oeste.	47	2022



Ing. Carlos Ricardo

Director Administrativo &amp; Financiero

**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
Original 1 – Expediente de Compras  
Copia1 – Agregar Destino



## **Informe pericial sobre solicitud de implementación de sistema de video vigilancia en Delegaciones Provinciales y Oficina Principal (Fase 2)**

Recomendaciones técnicas al proceso implementación de sistema de video vigilancia.

Desde el departamento de tecnología, en exclusivo para el proceso de implementación de sistema de video vigilancia, recomendamos tomar en consideración que para dicho proceso como proveedor único a la empresa SENETCOM TECHNOLOGY S.R.L. ya que desde el inicio fue quien realizó las instalaciones y configuraciones del sistema de video vigilancia que se realizó en una primera fase bajo el proceso DTI-Núm-018-2021 han sido gestionados por dicho proveedor.

Este proveedor realizó la implementación e instalación de sistema de video vigilancia, el mismo estará atendiendo el esquema de configuración y mantenimiento donde se implementará un servidor donde se vincularán todas las cámaras para su disponibilidad.

Sugerimos a dicho proveedor para mantener dicho contacto autorizado a los fines de garantizar la calidad y seguridad del soporte requerido.

Atentamente



Josias Riveron

Director Tecnología de la Información y Comunicación



**HACIENDA**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER**

Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Período Fiscal : 2022

No. Expediente :

Fecha :	13	10	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1665692832942XITr9

Capítulo :	0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SubCapítulo:	02-GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL
Unidad Ejecutora :	0008-ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES
Proceso :	Solicitud de Implementación de Sistema de Video Vigilancia en delegaciones y oficina principal.
No. Referencia :	ADESS-2022-00282
Monto Total Proceso :	3,114,833.26
Moneda :	PESOS DOMINICANOS

Se **CERTIFICA** la Disponibilidad de Cuota para Comprometer en base al Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por Ley No. 345-21 que permite suscribir contratos de compra de bienes, obras y servicios o firmar órdenes de compras por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2022
2.6.2.1.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3,114,833.26
<b>Total</b>		<b>3,114,833.26</b>

El monto de : \*\*Tres millones ciento catorce mil ochocientos treinta y tres con 26/100 (3,114,833.26)

Número de Compromiso	Fecha de Compromiso	Monto de Compromiso
2022.0201.02.0008.1821-Versión 1	13/10/2022	3,114,833.26
Beneficiario		
Código	Nombre	Moneda Original
130335559	SENETCOM TECHNOLOGY, SRL	3,114,833.26
<b>Total</b>		<b>3,114,833.26</b>



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1665692966090AlpI7c3n0q>





Administradora de Subsidios Sociales

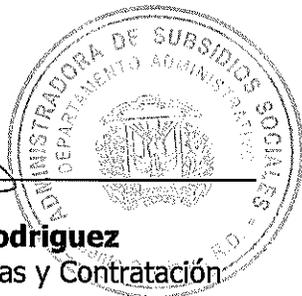
**ACTA DE REUNION PARA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO PARA LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDE VIGILANCIA EN DELEGACIONES Y OFICINA PRINCIPAL (ADESS-CCC-PEPU-2022-0008)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año 2022, siendo las 10:00 a.m. en el Salón de Conferencia de la 2da. Planta ubicada en la calle Gustavo Mejía Ricart, #141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, comparecieron los señores: **Licda. Patricia Rodriguez**, en su calidad de Encargada de Compras y Contrataciones, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] la **Licda. Mirkia Barclay**, dominicana, mayor de edad, provista de la **Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]**, en su calidad de Técnico en Compras y Contratación de ADESS, quienes se reunieron con la finalidad de **REALIZAR LA ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO PARA LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDE VIGILANCIA EN DELEGACIONES Y OFICINA PRINCIPAL (ADESS-CCC-PEPU-2022-0008)**, conforme requerimientos.

Una vez reunidos, la **Licda. Patricia Rodriguez** y la **Licda. Mirkia Barclay**, se confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma era realizar la adjudicación de la **SELECCIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO PARA LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDE VIGILANCIA EN DELEGACIONES Y OFICINA PRINCIPAL (ADESS-CCC-PEPU-2022-0008)**

**UNICA RESOLUCIÓN:** Los presentes en representación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), aprobaron a unanimidad adjudicar el proceso de excepción a la empresa **SENETCOM TECHNOLOGY, SRL, por un monto de RD\$3,114,833.26 (Tres millones ciento catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con 26/100); por ser la oferta presentada y que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante.**

**Lcda. Patricia Rodriguez**  
Encargada de Compras y Contratación



**Licda. Mirkia Barclay**  
Técnico de Compras y Contratación



Administradora de Subsidios Sociales

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
POR COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL**

**ENTRE:**

**LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**  
La Entidad Contratante

**Y**

**SENETCOM TECHNOLOGY, SRL**  
La Prestadora de Servicios

**POR CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO  
PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE  
VIDEO VIGILANCIA, EN LA OFICINA PRINCIPAL Y LAS DELEGACIONES DE LA  
ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

**PROCESO ADESS-CCC-PEPU-2022-0008.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán  
Distrito Nacional, Republica Dominicana  
03 de octubre del 2022.

Avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: [www.adess.gob.do](http://www.adess.gob.do)

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

**PROCESO ADESS-CCC-PEPU-2022-0008.**

 **ENTRE:** De una parte: **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto Núm. 1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su asiento social en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por el nombre o siglas de la razón social completa;

 De la otra parte, la razón social **SENETCOM TECHNOLOGY, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional del Contribuyente (**R.N.C**) Núm. **1-30-33555-9**; Registro Mercantil Núm. 46566SD; Registro de Proveedor del Estado (**RPE**) No. **19058**; y Registro como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**MIPYME**) No. **8568-2021**; con domicilio social y asiento principal en la calle Estancia Nueva Num.5, sector Las Paraderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, código postal Núm. 10135, debidamente representada por su Gerente General, la señora **GIORDANYS YAMILYS CHALAS NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] con domicilio legal establecido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, El Contratista, El Proveedor**, o por el nombre de la razón social completa;

En lo adelante, para referirse a ambos se les denominará como **Las Partes**;



## PREÁMBULO

CON RELACION A LA ADQUISICION DEL SERVICIO SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS),

**POR CUANTO:** Que La **Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES o CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

**POR CUANTO:** Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional;

**POR CUANTO:** Que en fecha **veintitrés (23)** del mes de **septiembre** del año dos mil **veintidós (2022)**, por medio del trámite interno DTI-Núm.-059-2022, el señor **Josías Riverón**, en calidad de Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, solicitó la **“adecuación CCTV en oficinas de servicios (Fase 2)”**, mediante un contrato por tiempo determinado, **“para el fortalecimiento de nuestra estructura de seguridad por video vigilancia en las oficinas provinciales y principal a los fines de mitigar los hallazgos del operativo de levantamiento realizado por el informe de necesidades el cual es la continuidad del DTI-Núm.018-2021. Según se pudo comprobar, se requiere dotar de un sistema de video vigilancia acorde a las buenas prácticas, las especificaciones y demás condiciones, son presentadas en el TDR anexo a la solicitud,”** (sic).

**POR CUANTO:** Que la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, que establece entre los procedimientos de selección, en lo relativo a las compras menores, podemos observar que dicho Reglamento establece lo siguiente:

**“Compras Menores:** Es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios, bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

**POR CUANTO:** Que mediante la Resolución No.0010-2022, de fecha **veintitrés (23)** de **septiembre** del **dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones de la ADESS, declaró que debe realizarse un **PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO**, para la **adquisición del servicio de implementación de un sistema de video vigilancia para la oficina principal y las delegaciones de la ADESS;**

**POR CUANTO:** Que en fecha **veintinueve (29)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós (2022)**, en atención a la solicitud del señor **Josías Riverón**, Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación y partiendo de la Solicitud DTI-Núm.-059-2022, de fecha **veintitrés (23)** de **septiembre** del **dos mil veintidós (2022)**, la Unidad Operativa de Compras generó una orden de servicios,

**POR CUANTO:** Que mediante la Acta de Adjudicación de fecha **tres (03)** de **octubre** del **dos mil veintidós (2022)**, la Dirección Administrativa y Financiera de la ADESS, "*adjudicó el proceso ADESS-CCC-PEPU-2022-0008 a la empresa SENETCOM TECHNOLOGY, SRL, la ejecución de la adquisición de dicho servicio, por un monto de TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES PESOS DOMINICANOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$3,114,833.26) por ser la oferta presentada y que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante.*" (sic);

**POR CUANTO:** Que **LAS PARTES** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de Las Partes contratantes.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **Las Partes**,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales;
- **Contrato:** El presente documento;
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse El Proveedor;
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS);**
- **Compras Menores:** *Es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios, bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley;*
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato;



- **Oferente o Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas;
- **Bienes y Servicios:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.
- **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La orden de compra.
- c) La copia de cédula de identidad.
- d) La oferta técnica.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete a suplir e instalar en la oficina principal y delegaciones de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, y esta a su vez, se compromete a pagar la cantidad de 47 cámaras de video vigilancia a la empresa **SENETCOM TECNOLOGY, SRL**, que serán utilizadas para la asistencia técnica y el monitoreo de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) y Delegaciones; El servicio debe contar con las características técnicas siguientes:

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**1 - CANTIDAD Y TIPO DE PRODUCTOS A SUPLIR:**

- a)- 47 Cámaras de video vigilancia que cumplan con los requerimientos técnicos especificados en los Términos de Referencia.

**2 - CONDICIONES DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS:**

- a)- Nuevos, es decir, no deben ser refurbished o reacondicionados para la venta;
- b)- No pueden ser de segunda mano o usados.
- c)- Con una garantía mínima de 12 meses en soporte y reemplazo de piezas y servicios;
- d)- Componentes eléctricos y electrónicos bajo aprobación y certificación de IECQ;
- e)- Sistema de Evaluación de Calidad IEC para Componentes Electrónicos;
- f)- Fabricados conforme a un sistema de calidad certificada internacionalmente;





Administradora de Subsidios Sociales

### **3 - CONDICIONES DEL LUGAR Y DURACION DE LA INSTALACION:**

- a)- Todos los activos serán entregados en la Oficina Principal. El conduce debe especificar el listado de seriales;
- b)- Los trabajos de implementación serán realizados en las instalaciones de las oficinas de las delegaciones provinciales contratadas y la Oficina Principal, en horario de 8:00 A M hasta las 5:00 P M, en días laborables. Si fuera requerido y necesario realizar trabajos fuera de este horario, serán realizados con previa coordinación y logística con el área de las TIC y de Servicios Generales;

*DA*  
**ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, será por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES PESOS DOMINICANOS CON VEINTISIEIS CENTAVOS (RD\$3,114,833.26)**, impuestos incluidos.

**ARTÍCULO 5. FECHA DE PAGO: LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, se compromete a realizar un único pago contra presentación de factura, el día trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

*ef*  
**ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en pesos dominicanos, y puede ser entregado en la oficina principal de la ADESS, en cheque, en depósito electrónico o transferencia bancaria, según acuerdo entre Las Partes;

**6.1 EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato;

**ARTÍCULO 7.: EFECTIVIDAD Y DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el día **tres (03) de octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**, hasta el día **treintiuno (31)** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintidós (2022)**;

**ARTÍCULO 8. NO RELACIÓN LABORAL.** Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato;

**ARTÍCULO 9. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,

Avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: [www.adess.gob.do](http://www.adess.gob.do)

explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, o condiciones severas e inusuales del tiempo, como huracanes y maremotos.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
2. Cualquier evento que una de las Partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato;

**PÁRRAFO I:** Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa;

**ARTÍCULO 10. MEDIDAS A TOMAR.** Las Partes acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra Parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra Parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las Partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, prestará los servicios previstos en el presente contrato como se describen en el presente contrato y en las especificaciones técnicas y los TDR;

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presentará a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.



Administradora de Subsidios Sociales

Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **PRESTRADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal, el alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**;

*OR*  
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

*OR*  
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

*OR*  
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 12. DEL PERSONAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

**ARTÍCULO 13. CONFLICTO DE INTERESES: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, no se beneficiará de otros pagos.** El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** previsto en el artículo 4 del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

**PÁRRAFO I:** En caso de que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** requiera de los servicios de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** fuera de las oficinas ya mencionadas, serán cotizadas individualmente.

**ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:** Ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.



**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, y su respectivo personal.

**ARTÍCULO 16. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES: LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

**ARTÍCULO 18. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.



Administradora de Subsidios Sociales



## **ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN:**

### **20.1 POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS):**

**LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, tendrá derecho a suspender el pago e inclusive los servicios de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

### **20.2 POR PARTE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 21. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en cualquier estado de causa, y en el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

**ARTÍCULO 22. CESE DE DERECHOS:** Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación;

**ARTÍCULO 23. CESIÓN DE CONTRATO:** La capacidad técnica de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**. No obstante, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**;



Administradora de Subsidios Sociales



**ARTÍCULO 24. NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.

**Párrafo:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

**ARTÍCULO 25. ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27. IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 28. TÍTULOS:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 29. LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana;

**ARTÍCULO 30. ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación;

**ARTÍCULO 31. ACUERDO INTEGRO:** El presente contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarará inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

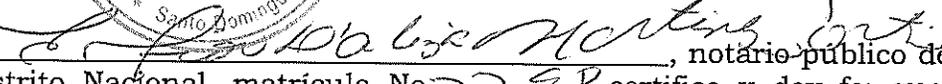
Hecho y firmado en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, y otra para el notario público, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **tres (03)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**;

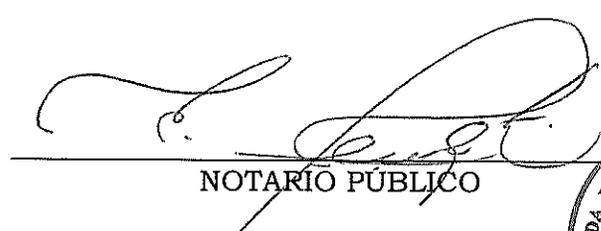
Por la Administradora de  
Subsidios Sociales:

  
\_\_\_\_\_  
**DIGNA REYNOSO**  
Santo Domingo

Por la prestadora de servicios:

  
\_\_\_\_\_  
**GIORDANYS YAMILYS CHALAS NUÑEZ**

Y yo, , notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. 3398, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y la señora **GIORDANYS YAMILYS CHALAS NUÑEZ**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de **octubre** del año **dos mil veintidós (2022)**.

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO



*Act*  
Nº. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0008

Fecha de emisión: 3/10/2022

**Administradora de Subsidios Sociales**  
**ORDEN DE COMPRA**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **ADESS-2022-00282**

Descripción: **Solicitud de Implementación de Sistema de Video Vigilancia en delegaciones y oficina principal.**

Modalidad de compras: **Procesos de Excepción**

**Datos del Proveedor**

Razón social: **Senetcom Technology, SRL**

RNC: **130335559**

Nombre comercial: **Senetcom Technology, SRL**

Domicilio comercial: **Estancia Nueva , 10135 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-685-2230**

**Datos Generales del Contrato**

Anticipo: **0%**

Forma de pago:

Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: **3,114,833.26**

Moneda: **DOP**

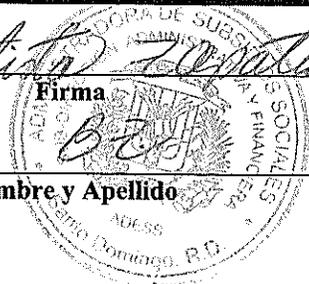
**Detalle**

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

*Beatriz Zenata*

Firma

Nombre y Apellido



*Carlos A. Ricardo*

Firma

Nombre y Apellido



ADESS-CCC-PEPU-2022-0008

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	4511190 2	Solicitud de implementación de sistema de video vigilancia para delegaciones y edificio principal de la ADESS Comentarios del comprador: PROPUESTA DEBEN INCLUIR TODO LO DETALLADO EN LOS TDR ANEXO.	47.00	UD	56,163.60	2,639,689.20		475,144.06	0.00	3,114,833.26

<b>Subtotal RD\$</b>	<b>2,639,689.20</b>
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	475,144.06
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
<b>Total RDS</b>	<b>3,114,833.26</b>

**Observaciones:**

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

**FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO**

*Bautista*  
Firma  
Nombre y Apellido

*Carlos A. Rincón*  
Firma  
Nombre y Apellido